



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 53-2022-GM/MDC

Carabayllo, 09 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°021-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°100-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°003-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 78-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°0004-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°0890-2021-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documentos de Trámites Nros. E2103832, E2111466, E2116193, E2148103 presentados por el Sr. SALVADOR PANGALIMA FILIBERTO; Conformidad N°003-2021-GSGAPS/GAF/MDC de la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social; Orden de Servicio N°002062-2020; Memorandum de Certificación N°2508-2020-SGP/GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°4299-2020-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Bien N°5900000466 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor del Sr. SALVADOR PANGALIMA FILIBERTO por el **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF;

Que, del **Formato de Requerimiento de Servicio N°5900000466** de fecha 18.09.2020 la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social solicito el **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL**;

Que, mediante el **Informe N°4299-2020-SGL-GAF/MDC** de fecha 29.12.2020 la Subgerencia de Logística solicita al Gerente de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal para el **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL** por el valor de S/. 2,478.00 soles, siendo derivado con el Proveído N°9427-2020-GAF/MDC a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional. Por su parte, mediante el **Memorándum de Certificación N°2508-202-SGP/GPPCI/MDC** de fecha 30.12.202 la Subgerencia de Presupuesto otorga certificación de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 08 – Impuestos Municipales, Meta: 48, Clasificadores: 23.25.12 – De vehículos, por el monto total S/. 2,478.00 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de **Orden de Servicio N°002062-2020** de fecha 30.12.2020 se formalizo la contratación con el señor Salvador Pangalima Filiberto para que preste el **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL**, según requerimiento N°5900000466 por la suma de S/. 2,478.00 soles;

Que, mediante la **Conformidad N°003-2021-GSGAPS/GAF/MDC** de fecha 21.01.2021, la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, otorgó la conformidad al **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL**, la misma que ha sido atendido por el señor Salvador Pangalima Filiberto;

Que, con los **Documentos de Trámites Nros.E2103832** de fecha 25.01.2021, **E2111466** de fecha 22.03.2021, **E2116193** de fecha 28.04.2021, **E2148103** de fecha 26.11.2021, el señor Salvador Pangalima Filiberto solicita reconocimiento de crédito devengado por el **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL**, conforme lo señalado la Orden de Servicio N°002062-2020;

Que, de acuerdo al **Informe N°0890-2021-SGT-GAF/MDC** de fecha 16.12.2021 la Subgerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizo la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del registro SIAF N°4058-202 el cual se puede observar que se quedo en la fase de Compromiso-, de donde se advierte que el servicio prestado no fue pagado;

Que, con el **Informe N°004-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 04.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el Señor Salvador Pangalima Filiberto para el pago por el **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTION ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL**, cumple con ejecutar el control previo por el cual procede a la revisión y a la verificación de la documentación sustentadora del expediente, advirtiéndose que solo se observa en la fase de **COMPROMISO**, y concluye que el expediente se encuentra conforme para continuar con el tramite;

Que, en lo sucesivo el **Informe N°78-2022-SGL-GAF/MDC** de fecha 10.01.2022 la Subgerencia de Logística informa remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda a favor del Señor Salvador Pangalima Filiberto señalando que se cuenta con la orden de servicio, conformidad de servicio, facturas y otros, por lo que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL**, considerando que se debe declara **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de deuda y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por la prestación ejecutadas;

Asimismo, con el **Informe N°003-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 12.01.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el pago de reconocimiento de deuda a favor del señor Salvador



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pangalima Filiberto por el concepto de SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal en la fuente de financiamiento: 05 – Recursos Determinados y 02 Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, por el Importe de S/.2,478.00 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N° 100-2022-GAF/MDC** de fecha 13.01.2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor del señor Salvador Pangalima Filiberto, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°021-2022-GAJ/MDC** de fecha 24.01.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor del Señor Salvador Pangalima Filiberto por el concepto del SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL(...);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 021-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Señor **SALVADOR PANGALIMA FILIBERTO** POR EL CONCEPTO DEL **SERVICIO DE TRANSPORTE REMOLQUE TRACTO DE 03 EJES DE IDA Y RETORNO DESDE LA MOLINA A CARABAYLLO Y DESDE CARABAYLLO A LA MOLINA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, POR EL IMPORTE DE S/. 2,478.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc